



Hoja Núm. 1 de 6
Número de auditoría: JALFOPEDEP-AYTO TLAQUEPAQUE/14
Núm. observación: 1
Monto fiscalizable: \$60 000,000.00
Monto fiscalizado: \$60 000,000.00
Monto de la irregularidad: \$6 703,194.28

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEP)

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2013

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Fecha: 09 de julio de 2014

Modificaciones Programáticas Presupuestales No Autorizadas.

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró un Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con el Gobierno del Estado de Jalisco por un importe total de \$329'312,928.59 con cargo al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) correspondiente al ejercicio 2013.

Asimismo, el 2 de mayo de 2013 el Gobierno del Estado de Jalisco celebró convenio con el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, mediante el cual le fueron otorgados \$60'000,000.00 para la ejecución de 21 obras. Al respecto, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque abrió la cuenta bancaria productiva específica número 4056288822 del Banco HSBC, en la cual el día 30 de abril de 2013, se remitieron los recursos federales asignados.

Con motivo de la auditoría número JALFOPEDEP-AYTO TLAQUEPAQUE/14 al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y como resultado de la revisión a los registros auxiliares, contables, presupuestales, financieros, por medio de estados de cuenta bancarios, conciliaciones, y documentación comprobatoria de las transferencias electrónicas y/o cheques generados con cargo al ejercicio y erogación del recurso otorgado para verificar el cumplimiento y aplicación de los recursos a la cartera de obras autorizada, se conoció que mediante Anexo 1 del Convenio, se autorizaron las obras que se enuncian a continuación:

Correctiva:

El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque deberá reintegrar el importe de \$6'703,194.28 más los intereses financieros que se hayan generado desde la fecha del pago de las obras, hasta la fecha de su depósito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para que esta última realice el reintegro ante la Tesorería de la Federación. Asimismo, deberá presentar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Estado de Jalisco, copia de la evidencia del reintegro efectuado, consistente en: línea de captura, copia del SPEI o ficha de depósito total indicando si corresponden a los intereses o al capital, copia del estado de cuenta bancario donde reflejen los movimientos de la transferencia del origen de los recursos

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que promueva ante la instancia competente el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.



Hoja Núm. 2 de 6
Número de auditoría: JAL/FOPEDEP-AYTO
TLAQUEPAQUE/14
Núm. observación: 1
Monto fiscalizable: \$60,000,000.00
Monto fiscalizado: \$60,000,000.00
Monto de la irregularidad: \$6,703,194.28

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEP)
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2013
DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

OBSERVACIÓN

No. De Obra	Denominación o descripción general del proyecto	Ubicación	Recursos Programados
1	Concreto hidráulico en Av. Marcos Montero de Av. Niños Héroes hasta Glendale	La Capacha	13,786,087.00
2	Concreto hidráulico en calle Constitución-Rosales de Av. Niños Héroes hasta Av. Revolución	Centro	10,238,716.90
3	Concreto hidráulico en calle Aliende de Hidalgo hasta Hornos	Centro	3,330,692.02
4	Concreto hidráulico en calle Poza Rica de Carro Azul hasta Papulolapan	San Pedro	7,055,370.34
5	Empedrado zarapeado en calle Crisantemos de Las Vías hasta Cerrada	El Organo	2,034,359.59
6	Empedrado zarapeado en calle Lauri del Clavel hasta Orquídea	El Organo	2,792,675.00
7	Empedrado zarapeado en calle Orquídea de Flor de Espino a Jazmín	El Organo	567,546.37
8	Empedrado zarapeado en calle Clavel de Lomas Verdes hasta Margaritas	El Organo	2,348,085.17
9	Empedrado zarapeado en calle Elisa Cantero de Mezquitera hasta José Rosas	La Mezquitera	855,375.50
10	Empedrado zarapeado en calle José Rosas de Elisa Cantero a J. Manuel García	La Mezquitera	4,346,837.92
11	Empedrado zarapeado en calle J. Manuel García de José Rosas a Presidentes	La Mezquitera	933,253.11
12	Astallo en calle Santos Degollado de Teatro de las Américas hasta Cristóbal Colón	Carro del Cuatro	1,845,532.06
13	Astallo en calle Orquídea de Tamañua hasta Nardo, Nardo de Orquídea a Rosal y Romero de Orquídea a Rosal	Pavillón López	1,630,000.00
14	Empedrado zarapeado en calle Julio de Cortazar de Calamarca hasta Fernando Arias	Buenos Aires	1,073,202.92
15	Empedrado zarapeado en calle Mariano Moreno de Rafael de Sobremontes hasta Pedro de Ceballos	Buenos Aires	582,376.10
16	Empedrado zarapeado en calle Calamarca de Mariano Moreno a Paseo de Buenos Aires	Buenos Aires	965,790.00
17	Empedrado zarapeado en calle Victoriano de la Plaza de Tucumán hasta Lázaro Cárdenas	Buenos Aires	1,017,500.00
18	Empedrado zarapeado en calle Carbonera de Teatro de las Américas hasta Cristóbal Colón	Carro del Cuatro	2,700,000.00
19	Astallo en privada de las Torres	Maria	333,200.00
20	Astallo en Av. Las Torres entre Francisco de Miranda y Progreso	Maria	975,100.00
21	Astallo en Privada Aldama	La Capacha	588,000.00
TOTAL			60,000,000.00

RECOMENDACIONES

Fecha: 09 de Julio de 2014

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva:

El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a través del área competente deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación y enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco copia simple de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso

10/Septiembre/2014

Por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

Ing. Saul del Castillo Lepe
Director de Obras y Proyectos
Dirección General de Obras Públicas



Hoja Núm. 3 de 6
Número de auditoría: JAL/FOPEDEP-AYTO TLAQUEPAQUE/14
Num. observación: 1
Monto fiscalizable: \$60'000,000.00
Monto fiscalizado: \$60'000,000.00
Monto de la irregularidad: \$6'703,194.28



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEP)
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2013
DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Fecha: 09 de julio de 2014

Sin embargo, de la revisión al ejercicio del gasto se observó que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, destinó recursos del Fondo para la ejecución de 5 obras que no estaban autorizadas inicialmente en la cartera de obras del Anexo 1 del Convenio por un monto de \$6,703,194.28, y las cuales se pagaron en los meses de diciembre 2013 y de enero a marzo 2014 y que se describen a continuación:

No. De Obra	Denominación o descripción general del proyecto	Monto Ejercido No Autorizado
1	Empedrado zampeado en calle Ma. Moyano desde Lázaro Cárdenas hasta San Antonio y San Antonio desde Carlos Moyano hasta Julio de Cortázar	1,013,974.92
2	Pavimento Asfáltico en la Avenida del Tesoro del cadenamiento 0+560 al 0+700	422,929.74
3	Concreto Hidráulico en la Avenida del Tesoro del cadenamiento 0+560 al 0+700	1,465,200.12
4	Concreto Hidráulico en la calle La Llave entre Incalpa y Brida	3,655,089.50
5	Empedrado Zampeado en calle acueducto entre Ahuehuetes y Robles	146,000.00
Total		\$ 6,703,194.28

Como justificación a las modificaciones anteriores, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque presentó un Acuerdo de cabildo de fecha 26 de noviembre de 2013, en el que se autorizó el ejercicio de recursos, sin embargo esta acta no sustituye el hecho de que se tenga la obligación de informar y solicitar la autorización ante la Unidad de Política y Control Presupuestal (UPCP) instancia



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEP)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2013
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>competente para indicar si es procedente o no la ampliación de la cartera de obras.</p> <p>Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque incumplió los numerales 17, 25 fracción II y 26 de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y el Calendario de distribución para el ejercicio fiscal 2013, que señalan:</p> <p>17. Los rendimientos financieros que generen los apoyos económicos entregados a los Municipio, por conducto de a Entidad Federativa, así como los recursos remanentes, podrán destinarse al aumento y mejora de metas de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de Infraestructura educativa autorizadas inicialmente por la entidad federativa.</p> <p>25. Para el seguimiento de la ejecución de las obras (...) II. Informar a la UPCP por escrito sobre cualquier condición situación que afecte la marcha y desarrollo de las obras que cuenten con apoyos económicos o garantías otorgadas a través del Fondo (...)</p> <p>26. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación de plazo establecido en el Calendario de ejecución autorizado por la entidad federativa en apego a lo establecido en la fracción II del numeral anterior, la entidad será la facultada para atender la solicitud de ampliación del plazo y la modificación del calendario de ejecución,</p>	



Hoja Num. 5 de 6
Número de auditoría: JAL/FOPEDEP-AYTO TLAQUEPAQUE/14
Num. observación: 1
Monto fiscalizable: \$60'000,000.00
Monto fiscalizado: \$60'000,000.00
Monto de la irregularidad: \$6'703,194.28

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEP)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2013
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

que presente el municipio en apego a las Disposiciones y demás normativa aplicable

Fecha: 09 de Julio de 2014

Asimismo, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque incumplió lo establecido en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre el Gobierno de Jalisco y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque en su cláusula quinta, la cual señala:

"Cláusula quinta:
(...)

Los rendimientos financieros que generen los apoyos económicos entregados a el Municipio, por conducto de Gobierno del Estado, así como los recursos remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de las obras autorizadas por el Gobierno del Estado (...)"

De lo anteriormente descrito, se concluyó que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque no solicitó a través de la instancia competente la modificación a la Cartera de Proyectos inicialmente convenida, por lo que se determinó que se ejecutaron obras no autorizadas en el Anexo 1 del Convenio por un importe de \$6'703,194.28.

Causa:

Inobservancia a la normatividad aplicable.

Efecto:

Falta de transparencia en el ejercicio de los recursos federales asignados al Fondo.
Inicio de procedimientos de responsabilidades a servidores públicos.

Hoja Núm. 6 de 6
Número de auditoría: JAL/FOPEDEP-AVTO
TLAQUEPAQUE/14
Num. observación: 1
Monto fiscalizable: \$60'000,000.00
Monto fiscalizado: \$60'000,000.00
Monto de la irregularidad: \$6'703,194.28

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEP)
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO
EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2013
DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Fecha: 09 de julio de 2014

Fundamento Legal

Numerales 17, 25 fracción II y 26 de las Disposiciones para la aplicación de recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, en los
Quinto párrafo de la cláusula quinta, del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Por la Secretaría de la Función Pública

Lic. Mairisol Barajas Nápoles
Jefa de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios y Jefe de Grupo de Auditores.

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra.

Lic. Ma. Guadalupe Gaitán Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida.



Hoja Núm.: 1 de 3
Número de auditoría: JAL/FOPEDEP-AYTO
Tlaquepaque/14
Núm. observación: 2
Monto fiscalizable: \$60'000,000.00
Monto fiscalizado: \$60'000,000.00
Monto de la irregularidad: \$S/C

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO
EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2013
DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

OBSERVACIÓN
RECOMENDACIONES
Fecha: 09 de julio de 2014

Incumplimiento de Metas y Objetivos

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró un Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con el Gobierno del Estado de Jalisco por un importe total de \$329'312,928.59 con cargo al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) correspondiente al ejercicio 2013. Asimismo, el 2 de mayo de 2013 el Gobierno del Estado de Jalisco celebró convenio con el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, mediante el cual le fueron otorgados \$60'000,000.00 para la ejecución de 21 obras. Al respecto, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque abrió la cuenta bancaria productiva específica número 4056288822 del Banco HSBC, en la cual el día 30 de abril de 2013, se remitieron los recursos federales asignados.

De la documentación proporcionada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque se verificó derivado de la comparativa realizada de los recursos erogados contra la cartera de proyectos autorizada en el Convenio, que el Ayuntamiento no llevó a cabo la ejecución de 2 obras autorizadas en la cartera de proyectos del Convenio para el otorgamiento de Subsidios por un importe de \$1'605,500.00, las cuales se detallan a continuación:

No. Cons.	Denominación del proyecto	Colonia	Importe Autorizado
1	Empedrado zarpado en calle Victoriano de la Plaza de Tucumun hasta Lázaro Cárdenas	Buenos Aires	1,017,500.00
2	Asfalto en Privada Aldama	La Capacha	588,000.00
Total			\$ 1,605,500.00

Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que promueva ante la instancia competente el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva:

El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a través del área competente deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación y



Hoja Núm. 2 de 3
Número de auditoría: JAL/FOPEDEP-AYTO
TLAQUEPAQUE/14
Núm. observación: 2
Monto fiscalizable: \$60 000,000.00
Monto fiscalizado: \$60 000,000.00
Monto de la irregularidad: \$S/C

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2013

DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

OBSERVACIÓN

Es importante mencionar, que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, incumplió con el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece:

Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Asimismo, incumplió con lo establecido en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre el Gobierno de Jalisco y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque en su cláusula quinta, la cual señala:

Cláusula quinta:
(...)
La Entidad Federativa y las Instancias Ejecutoras, deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia (...)

Derivado de lo anterior, se constató un incumplimiento en las metas y objetivos asignados para el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

Causa:
Incumplimiento en las metas y objetivos

RECOMENDACIONES

Fecha: 09 de julio de 2014

enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco copia simple de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso

10/Septiembre/2014

Por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

Ing. Saúl del Castillo Lepe
Director de Obras y Proyectos
Dirección General de Obras Públicas



Hoja Num. 3 de 3
Número de auditoría: JAL/FOPEDEP-AYTO
TLAQUEPAQUE/14
Num. observación: 2
Monto fiscalizable: \$60 000,000.00
Monto fiscalizado: \$60 000,000.00
Monto de la irregularidad: \$S/C

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2013
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Efecto: Falta de transparencia en la rendición de cuentas de los recursos del Fondo. Inicio de procedimientos de responsabilidades a servidores públicos.</p> <p>Fundamento Legal Artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Numeral 25 fracción II de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa. Cláusula quinta antepenúltimo párrafo del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque</p>	<p>Fecha: 09 de julio de 2014</p>

Por la Secretaría de la Función Pública

Lic. Marisol Barajas Napoles
Jefa de Departamento de
Fiscalización en Estados y Municipios
y Jefe de Grupo de Auditores.

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Mitro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra.

Lic. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra
Convenida.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2013

DEPENDENCIA: MUNICIPIO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Fecha: 09 de julio de 2014

Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró un Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con el Gobierno del Estado de Jalisco por un importe total de \$329'312,928.59 con cargo al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) correspondiente al ejercicio 2013.

Asimismo, el 2 de mayo de 2013 el Gobierno del Estado de Jalisco celebró convenio con el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, mediante el cual le fueron otorgados \$60'000,000.00 para la ejecución de 21 obras. Al respecto, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque abrió la cuenta bancaria productiva específica número 4056288822 del Banco HSBC, en la cual el día 30 de abril de 2013, se remitieron los recursos federales asignados.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Ayuntamiento se detectó que se realizaron 4 depósitos en efectivo por un importe de \$66,335.10 de la siguiente manera:

Fecha	Concepto	Importe
28-ago.-13	Depósito en Efectivo	38,674.30
31-oct.-13	Depósito en Efectivo	6,546.20
2-abr.-14	Depósito en Efectivo	21,091.40
29-may.-14	Depósito en Efectivo	23.20
Total		\$ 66,335.10

Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que promueva ante la instancia competente el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva:

El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a través del área competente deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación y



Hoja Núm. 2 de 3
Número de auditoría: JAL/FOPEDEP-AYTO
TLAQUEPAQUE/14
Núm. observación: 3
Monto fiscalizable: \$60 000,000.00
Monto fiscalizado: \$60 000,000.00
Monto de la irregularidad: \$S/C

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2013

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

DEPENDENCIA: MUNICIPIO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Fecha: 09 de Julio de 2014

De los depósitos descritos anteriormente, se desconoce el origen de estos, por lo que se determinó un incumplimiento en los numerales 13 y 14 de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Calendario de distribución para el ejercicio fiscal 2013, que a la letra dice:

enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco copia simple de las instrucciones emitidas.

13.(...)Una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro control de los recursos.

Fecha de Compromiso

10/Septiembre/2014

14. La Entidad Federativa deberá transferir los recursos a los municipios (...), para lo cual los municipios deberán aperturar una cuenta bancaria con las características mencionadas en el numeral anterior.

Por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

Ing. Saúl del Castillo Lepe
Director de Obras y Proyectos

Dirección General de Obras Públicas

El incumplimiento anterior, se relaciona con el **Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre el Gobierno Federal y el Gobierno de Jalisco**

Cláusula Tercera:

(...)Deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva (...)
Las Instancias ejecutoras deberán aperturar una cuenta bancaria con las características mencionadas en el párrafo anterior.

De conformidad a la normativa aplicable, se determinó que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque incumplió con las Disposiciones establecidas para el manejo de recursos, debido a que la cuenta bancaria que se aperturó no tuvo un manejo exclusivo y específico para los recursos del Fondo.



Hoja Núm. 3 de 3
Número de auditoría: JAL/FOPEDEP-AYTO TLAQUEPAQUE/14
Núm. observación: 3
Monto fiscalizable: \$60 000,000.00
Monto fiscalizado: \$60 000,000.00
Monto de la irregularidad: \$S/C

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2013
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: MUNICIPIO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Causa: Incumplimiento a las disposiciones normativas del Fondo.

Efecto: Falta de transparencia en la rendición de cuentas de los recursos del Fondo.

Inicio de procedimientos de responsabilidades a servidores públicos.

Fundamento Legal

Numeral 13 y 14 de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa.

Cláusula Tercera del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre el Gobierno Federal y el Gobierno de Jalisco

Cláusula tercera del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque

Por la Secretaría de la Función Pública

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Lic. Marisol Barajas Nápoles
Jefa de Departamento de
Fiscalización en Estados y Municipios
y Jefa de Grupo de Auditores.

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra.

Lic. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra
Convenida.

SFP
SECRETARÍA DE
LA FISCALÍA PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO.

Hoja Núm. 1 de 4
Número de auditoría: JAL/FOPEDEP-AYTO
TLAQUEPAQUE/14
Núm. observación: 04
Monto fiscalizable: \$60'000,000.00
Monto fiscalizado: \$60'000,000.00
Monto de la irregularidad: S/C



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2013

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO.

EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Fecha: Julio 09, 2014

Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de la auditoría JAL/FOPEDEP-TLAQUEPAQUE/14, efectuada a los recursos federales otorgados al Ayuntamiento de Tlaquepaque Jalisco, derivados del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Ramo 23, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, se observaron los siguientes hechos.

De la revisión al expediente del contrato 43307002-FOPEDEM-04/13, de la obra denominada Concreto Hidráulico en la Calle Poza Rica, de Cerro Azul hasta Papalapan, Colonia San Pedro, en el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Se constató que se llevó a cabo el procedimiento de licitación pública nacional número 43307002-FOPEDEM-04/13, del cual se emitió fallo a favor de la empresa SERVICIOS METROPOLITANOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.

Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento de Tlaquepaque celebró el contrato en mención que considera un periodo de 70 días naturales a partir del 26 de junio y hasta el 3 de septiembre de 2013.

Mediante oficio No. 2572/2013 de fecha 24 de junio de 2013, se notificó a la contratista que se suspendían los trabajos hasta nuevo aviso, en virtud de que no se habían terminado las obras previas de infraestructura, por parte de otra Empresa.

Con oficio No. 5020/2013 de fecha 30 de agosto del 2013, se le informó a la contratista que debía iniciar con los trabajos de pavimentación de la calle, ya que la empresa que estaba laborando, ya había concluido con los trabajos, por lo que el área estaba libre y se autorizaba el periodo de ejecución del 2 de

Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que promueva ante la instancia competente el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido o no sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.



Hoja Núm. 2 de 4
Número de auditoría: JAL/FOPEDEP-AYTO
TLAQUEPAQUE/14
Núm. observación: 04
Monto fiscalizable: \$60'000,000.00
Monto fiscalizado: \$60'000,000.00
Monto de la irregularidad: S/C



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO.

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2013
EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE.

OBSERVACIÓN

septiembre al 10 de noviembre de 2013.

Posteriormente, y mediante oficio No. 5833/2013 de fecha 25 de octubre de 2013, se suspenden de manera temporal los trabajos, en virtud de la necesidad de realizar obras de emergencia en un colector que no fueron considerados en un inicio de esa obra, por lo que la suspensión se daría a partir del 27 de octubre hasta el 10 de noviembre del 2013.

A través de oficio No. 6262/2013 de fecha 8 de noviembre, el Ayuntamiento de Tlaquepaque informó a la Contratista que se deberían reiniciar los trabajos de pavimentación, ya que la empresa encargada de los trabajos de emergencia ya concluyó con sus actividades y se deberá reiniciar a partir del 11 de noviembre hasta el 23 de noviembre.

Posteriormente, se le otorgó a la Contratista una prórroga de 18 días adicionales por situaciones no imputables a la empresa y se le notifica la aceptación de dicha prórroga por parte del Ayuntamiento mediante oficio No. 6179/2013 de fecha 19 de noviembre, quedando como fecha compromiso para la terminación de los trabajos el 15 de diciembre de 2013.

Como resultado de los eventos acontecidos se concluyó que el Ayuntamiento de Tlaquepaque, incumplió el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas (LOSPRM) y el artículo 144 de su Reglamento al suspender temporalmente los trabajos y por tiempo indefinido, y no formalizar el acto mediante acta circunstanciada de suspensión donde funde y motive las causas por las que fue necesaria la suspensión, al respecto se enuncian los artículos incumplidos:

Artículo 60.- Las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades designarán a los servidores

RECOMENDACIONES

Fecha: Julio 09, 2014

Preventiva:
El Ayuntamiento de Tlaquepaque, a través del área competente deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación y enviara a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco copia simple de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso

10 / Septiembre / 2014

Por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Ing. Saúl del Castillo Lepe.
Director de Obras y Proyectos



Hoja Núm. 3 de 4
Número de auditoría: JAL/FOPEDEP-AYTO
TLAQUEPAQUE/14
Núm. observación: 04
Monto fiscalizable: \$60'000,000.00
Monto fiscalizado: \$60'000,000.00
Monto de la irregularidad: S/C



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO.

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2013
EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE.

OBSERVACIÓN

públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.

Artículo 144.- Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, el servidor público designado por la dependencia o entidad lo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Asimismo, se observó que el Ayuntamiento de Tlaquepaque no celebró el convenio modificatorio en plazo, ya que derivado de la prórroga otorgada se amplió el plazo contractual hasta por 20 días, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron, incumpliendo lo estipulado en el artículo 59 de la LOPSRM, así como a los artículos 99 párrafo primero y 113 de su Reglamento, que se enuncian a continuación:

"Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

RECOMENDACIONES

Fecha: Julio 09, 2014



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL
CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO.

Hoja Núm. 4 de 4
Número de auditoría: JAL/FOPEDEP-AYTO
TLAQUEPAQUE/14
Núm. observación: 04
Monto fiscalizable: \$60'000,000.00
Monto fiscalizado: \$60'000,000.00
Monto de la irregularidad: S/C



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2013
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO.	EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>"Artículo 99.- Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.</p> <p>"Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:</p> <p>XI. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios;</p> <p>Causa Inobservancia a la normatividad federal en la materia.</p> <p>Efecto: Falta de control en la supervisión de los trabajos.</p> <p>Fundamento Legal: Artículo 59 y 60 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 99 párrafo primero, 113 fracción XI y 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>	<p>Fecha: Julio 09, 2014</p>

Por la Secretaría de la Función Pública

 Lic. Marsol Barajas Nápoles
 Jefe de Departamento de
 Fiscalización en Estados y
 Municipios

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
 Director General de Verificación
 y Control de Obra.

Lic. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
 Directora de Área de Obra
 Convenida.